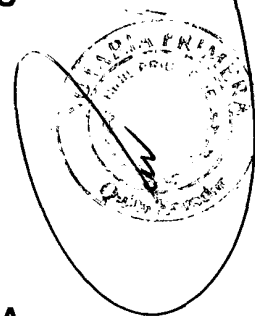




Fc 161046

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



1

2014-17-01-NOTARIA 01-P-06279



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
"IMPORTADORA GAFIS CÍA. LTDA."

6

OTORGANTES SRES.

CRISTINA IVANOVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
EDGAR ORLANDO GAVILANES CONSTANTE
Y HUGO ERNESTO SÁNCHEZ MENA

7



10

CAPITAL SOCIAL: USD 900,00

11

12

13

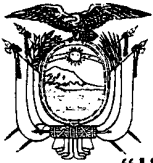
14 Dí 3 copias

15 N.O.

16 ESCRITURA NÚMERO P-06279-----

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día **Lunes TREINTA DE JUNIO**
19 **DEL AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mí, Doctor **JORGE**
20 **MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**
21 **QUITO**, comparecen los señores: **CRISTINA IVANOVA SÁNCHEZ**
22 **SÁNCHEZ, EDGAR ORLANDO GAVILANES CONSTANTE** y **HUGO**
23 **ERNESTO SÁNCHEZ MENA**, todos por sus propios y personales
24 derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliados la primera en Praga, República
26 Checa y de tránsito por esta ciudad; y en esta ciudad los
27 demás, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente
28 capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por

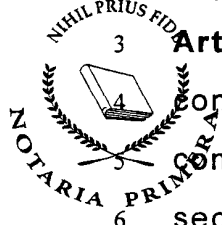
1 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
2 debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura;
3 bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de
4 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y
5 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
6 se expresan y me solicitan elevar a escritura pública el
7 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
8 elevar a Escritura Pública y Registrar en el Protocolo a su
9 cargo, la siguiente minuta de Constitución de la Compañía de
10 Responsabilidad Limitada IMPORTADORA GAFIS CÍA. LTDA.,
11 contenida en las cláusulas que a continuación se detallan:
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para la celebración de la
13 presente escritura pública comparecen las siguientes
14 personas: CRISTINA IVANOVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EDGAR
15 ORLANDO GAVILANES CONSTANTE y HUGO ERNESTO
16 SÁNCHEZ MENA.- Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana; la primera domiciliada en Praga, República
18 Checa; y, los dos siguientes domiciliados en la ciudad de
19 Quito, Ecuador, todos mayores de edad, de estado civil
20 casados, comparecen por sus propios y personales derechos.
21 Los comparecientes formalmente expresan su voluntad de
22 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
23 IMPORTADORA GAFIS CÍA. LTDA., al tenor del Estatuto que
24 consta a continuación. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA Compañía de**
25 **Responsabilidad Limitada IMPORTADORA GAFIS Cía. Ltda.:**
26 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN,**
27 **OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.-**
28 **DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002

1 "IMPORTADORA GAFIS CIA. LTDA."; y, se regirá por las
2 Leyes de la República del Ecuador y el presente Estatuto.



3 **Artículo Segundo.- OBJETO:** El objeto principal de la
4 Compañía será: La importación, exportación y
5 comercialización de bienes del sector de la economía
6 secundaria, tipos de la industria alimenticia, textil,
7 farmacéutica, agroindustrial, informática, seguridad industrial,
8 mecánica y artesanías. **Artículo Tercero.- DURACIÓN:** La



9 Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50)
10 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura
11 de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
12 prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta
13 General de la Compañía. **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y**

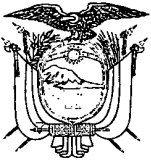
14 **DOMICILIO:** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su
15 domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de
16 Pichincha. Por decisión de la Junta General, podrá establecer
17 Sucursales, Agencias o Representaciones, dentro o fuera del país.-

18 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.** Artículo

19 **Quinto.- CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de
20 NOVECIENTOS MIL dólares americanos (USD \$ 900,00), dividido en
21 nueve participaciones de cien dólares americanos de valor cada una. Los
22 Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
23 de la Compañía. **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS**

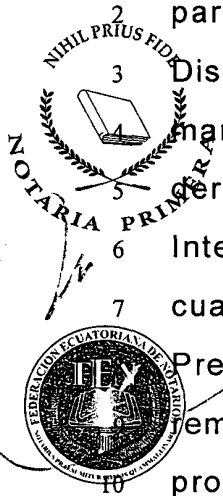
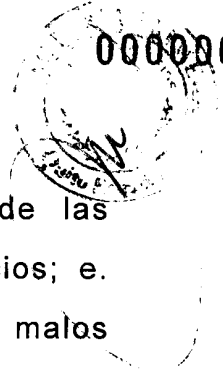
24 **PARATICIPACIONES:** Las participaciones estarán representadas
25 en certificados de aportación no negociables. Cada
26 participación da derecho a un voto en la Junta General, así
27 como a participar en las utilidades y demás derechos
28 establecidos en la ley o en el estatuto social. Las

1 participaciones son acumulativas e indivisibles, pueden
2 transmitirse por herencia y cederse, de conformidad con la Ley
3 de Compañías. Artículo Séptimo.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS
4 PARTICIPACIONES: La propiedad de las participaciones no podrá
5 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
6 capital social expresado en la Junta general. La cesión se
7 hará por escritura pública, a la que se incorporará como
8 habilitante la certificación conferida por el Presidente de la
9 compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito.
10 En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y
11 luego se anulará el certificado de aportación correspondiente,
12 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la
13 escritura de cesión se sentará razón al margen de la
14 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así
15 como al margen de la matriz de la escritura de constitución en
16 el respectivo protocolo del notario.- CAPITULO TERCERO.-
17 ÓRGANO DE GOBIERNO: JUNTA GENERAL: Artículo Octavo.- JUNTA
18 GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la
19 Compañía, formado por el Presidente, Gerente y Secretario Ejecutivo,
20 que serán legalmente convocados y constituidos. La Junta
21 General será presidida por el Presidente de la Compañía. Son
22 atribuciones de la Junta General los siguientes: a. Resolver
23 sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, su
24 disolución anticipada, reactivación, aumento o disminución del
25 capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que
26 implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b. Resolver
27 sobre la distribución de los beneficios sociales; c. Conocer y
28 aprobar el informe anual del Gerente, así como las cuentas y balances



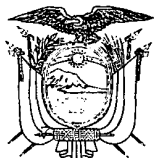
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



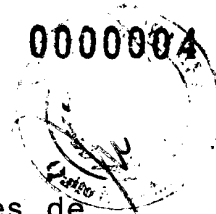
1 que presente la contadora; d. Aprobar la cesión de las
 2 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e.
 3 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra malos
 4 manejos económicos, sin perjuicio del ejercicio de este
 5 derecho por parte de cada socio, de acuerdo a la Ley; f.
 6 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social,
 7 cuando hubiere duda sobre su comprensión; g. Nombrar
 8 Presidente, Gerente y Secretario Ejecutivo, fijar sus
 9 remuneraciones, y removerlos por causas legales,
 10 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando
 11 fuere necesario; h. Acordar la exclusión de algún socio por
 12 causas, conforme a la Ley; i) Autorizar la constitución de
 13 mandatarios generales de la Compañía, si fuere del caso; j)
 14 Autorizar al Gerente la realización de contratos cuya cuantía
 15 exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
 16 Norteamérica (\$5.000USD), así como de actos de disposición
 17 de bienes inmuebles de la Compañía; k. Las demás que no
 18 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de
 19 administración. Artículo Noveno.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se
 20 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de
 21 la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a
 22 la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas
 23 Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a.
 24 Conocer el informe anual del Gerente, las cuentas y el estado
 25 de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la
 26 resoluciones correspondientes; b. Resolver sobre la
 27 distribución de los beneficios sociales; c. Cualquier otro
 28 asunto constante en la convocatoria. Artículo Décimo.-

1 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General se hará
2 mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la
3 dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con
4 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La
5 convocatoria especificará el orden del día, lugar y hora
6 exactos de la reunión y llevará la firma del Presidente. En
7 caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar
8 claramente que la junta se reunirá con el número de socios
9 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de
10 la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la
11 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales,
12 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
13 Presidente.- Artículo Décimo Primero.- INSTALACIÓN Y
14 QUÓRUM DECISORIO.- Para que la Junta General se
15 encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,
16 deberán hallarse presentes los socios que representen al
17 menos la mitad más uno del capital social. En segunda
18 convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número
19 de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la
20 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el
21 voto favorable de los socios que representen la mitad más uno
22 del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
24 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la
25 lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los
26 socios que consten como tales en el Libro de Participaciones
27 y Socios. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.
28 Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTACIÓN.- Los socios



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de

2 Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante

3 Carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio

4 no puede hacerse representar sino por un solo mandatario

5 cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.

6 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de

7 otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido

8 distinto, pero la persona que sea mandataria de varias

9 participaciones puede votar en sentido diferente en

10 representación de cada uno de sus mandantes. Artículo

11 Décimo Tercero.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la

12 Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas

13 del Presidente y del Secretario Ejecutivo de la Junta. En el

14 caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier

15 parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos

16 los asistentes que necesariamente deben representar el 100%

17 del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se

18 formará un expediente con la copia del acta y de los demás

19 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron

20 en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; se incorporarán

21 además los demás documentos que hubieren sido conocidos

22 por la junta. Las actas se elaborarán en digital y luego

23 impresas, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser

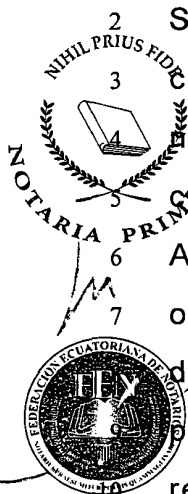
24 aprobadas en la misma sesión. Artículo Décimo Cuarto.-

25 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Se reunirán en

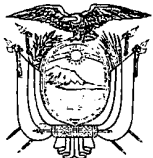
26 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía,

27 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

28 Artículo Décimo Sexto.- JUNTAS GENERALES Y



1 UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
3 del territorio de la República, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que esté presente todo el capital social, y los
5 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.
6 En cuanto al quórum decisorio será del cien por ciento de los
7 socios. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas
8 por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- CAPITULO
9 CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: DEL
10 PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SECRETARIO
11 EJECUTIVO. Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN
12 LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía la ejercerán indistintamente el
14 Presidente o el Gerente de la Compañía IMPORTADORA
15 GAFIS Cía. Ltda. Dentro de los límites del presente Estatuto,
16 el Presidente o el Gerente General, se encuentran facultados
17 para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y
18 contratos, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo
19 establecido, con respecto a terceros, en la Ley de Compañías.
20 Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE Y SUS
21 ATRIBUCIONES: La Junta General elegirá al Presidente de la
22 Compañía, de entre los socios para un período de cinco años
23 y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la
24 representación legal de la Compañía en los términos previstos
25 en este Estatuto. Son sus funciones: a. Presidir y convocar a
26 las Junta General de socios, conforme a la Ley y al presente
27 Estatuto; b. Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas
28 de Juntas Generales de Socios; c. Intervenir en la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

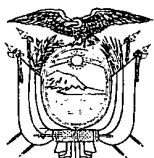
0000005

1 celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de
 2 conformidad con el presente Estatuto; d. Intervenir en el
 3 otorgamiento de escrituras públicas de adquisición,
 4 enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el
 5 establecimiento de gravámenes sobre ellos; e. Intervenir en el
 6 otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas
 7 al Estatuto Social; f. Firmar los cheques de la compañía
 8 conjuntamente con el Gerente; g. Constituir apoderado o
 9 procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el
 10 presente Estatuto h. Ejercer las demás atribuciones y deberes
 11 que le reconoce e impone la Ley y el presente Estatuto.

12 Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE: La Junta General
 13 elegirá al Gerente de la Compañía de entre los socios para un
 14 período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.
 15 Tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la
 16 compañía. Son sus funciones: a. Dirigir la marcha de la
 17 Compañía y velar por el cumplimiento de la Ley y el presente
 18 Estatuto, orientadas a la consecución de su objeto social; b.
 19 Con el conocimiento del Presidente, nombrar y remover al
 20 personal de la Compañía, fijar sus deberes y atribuciones, y
 21 señalar sus remuneraciones, de conformidad con el
 22 presupuesto de aquélla; c. Organizar las oficinas de la
 23 Compañía; d. Supervigilar las labores del personal de la
 24 Compañía; e. Presentar a la Junta General Ordinaria de
 25 Socios: un informe anual y el balance que refleje la situación
 26 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y
 27 ganancias, la propuesta de distribución de las utilidades; todo
 28 ello en el plazo de sesenta días contados desde la



1 terminación del respectivo ejercicio económico; f. Manejar la
2 caja y cartera de valores; g. Firmar los cheques de la
3 compañía conjuntamente con el Presidente; y, h. Ejercer y
4 cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce
5 e impone la Ley y el presente Estatuto, así como todas
6 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
7 el cabal cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo.- DEL
8 SECRETARIO EJECUTIVO: La Junta General elegirá al
9 Secretario Ejecutivo de la Compañía de entre los socios para
10 un período de cinco años y podrá ser reelegido
11 indefinidamente. Sus funciones son: a. Actuar como secretario
12 de las Juntas de socios. b. Cuidar el archivo, libros,
13 correspondencia y conservar los documentos de la Compañía;
14 c. Llevar los libros de Actas y Participaciones de los socios; d.
15 Firmar, conjuntamente con el Presidente, las Actas de las
16 Juntas Generales de Socios. Artículo Vigésimo Primero.-
17 SUBROGACIONES: Cuando faltare o estuviere impedido el
18 Presidente, lo subrogará el Gerente. En ausencia o
19 impedimento del Gerente, lo reemplazará el Secretario
20 Ejecutivo, hasta que la Junta General de socios adopte las
21 resoluciones pertinentes.- CAPITULO QUINTO.- DE LOS
22 SOCIOS. DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
23 ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo
24 Vigésimo Segundo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
25 SOCIOS.- Uno. Son derechos de los socios especialmente los
26 siguientes: a. Intervenir en las Juntas Generales; b. Participar
27 en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones
28 sociales pagadas; c. Participar en la misma proporción en la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006

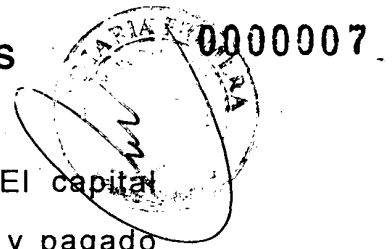
1 división del acervo social, en caso de liquidación de la
 2 Compañía; d. Intervenir con voz y con voto en las Juntas
 3 Generales; e. Gozar de preferencia para la suscripción de
 4 participaciones en el caso de aumento de capital; f. Impugnar
 5 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g.
 6 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
 7 aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, siempre
 8 que concurren el o los socios que representen por lo menos
 9 el diez por ciento del capital social. Dos. Son obligaciones de
 10 los socios principalmente: a. Pagar la aportación suscrita en
 11 el plazo previsto en este estatuto; b. No interferir en modo
 12 alguno en la administración de la Compañía; c. Los demás
 13 contemplados en la ley o en este estatuto. Artículo Vigésimo
 14 Tercero.- BALANCES: Los balances se practicarán al fenecer
 15 el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada
 16 año y los presentará el Gerente a consideración de la Junta
 17 General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la
 18 manifestación numérica de la situación patrimonial de la
 19 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
 20 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
 21 compañía que ha de llevarse de conformidad a las
 22 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
 23 auditor calificado. Artículo Vigésimo Cuarto.- REPARTO DE
 24 UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- A propuesta del
 25 Gerente, la Junta General resolverá sobre la distribución de
 26 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
 27 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
 28 segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo



1 menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de
2 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
3 veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta
4 General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
5 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.
6 Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General
7 podrá decidir la formación de reservas facultativas o
8 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o
9 todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de
10 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
11 necesario el consentimiento unánime de todos los socios
12 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
13 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
14 ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al
15 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.
16 Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
17 Compañía podrá disolverse por una o más de las causas
18 establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley
19 de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación, se
20 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de
21 liquidación, actuarán como liquidadores principales el
22 Presidente o el Gerente, salvo que la Junta General decida
23 que actúe otra persona; y, se podrá nombrar un liquidador
24 suplente. Artículo Vigésimo Sexto.- NORMAS
25 COMPLEMENTARIAS: En lo que no esté previsto en el
26 presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de
27 Compañías y sus Reglamentos, y sus eventuales reformas se
28 entenderán incorporadas a este contrato. Primera:



DH. JORGE MACHADO CEVALLOS



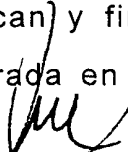
1 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIAPCIONES.- El capital
 2 social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado
 3 en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro
 4 de integración que a continuación se detalla:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participa ciones	%
Cristina Sánchez S.	USD \$ 300	USD \$ 300	3	33,33
Edgar Gavilanes C.	USD \$ 300	USD \$ 300	3	33,33
Hugo Sánchez Mena	USD \$ 300	USD \$ 300	3	33,33
TOTAL:	USD \$ 900	USD \$ 900	9	100



Segunda: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para
 7 los períodos señalados en el presente Estatuto se designa
 8 como Presidente de la Compañía al doctor Hugo Ernesto
 9 Sánchez Mena, como Gerente al Licenciado Edgar Orlando
 10 Gavilanes Constante y como Secretaria Ejecutiva a la doctora
 11 Cristina Ivanova Sánchez Sánchez.- Tercera.- Declaraciones.-
 12 a. Los firmantes de la presente escritura pública son los
 13 socios fundadores de la Compañía, quienes declaran
 14 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho
 15 personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
 16 participaciones u obligaciones. B. Los socios solicitan y
 17 facultan al doctor Hugo Sánchez Mena, para que suscriba la
 18 minuta de constitución de la Compañía IMPORTADORA GAFIS
 19 CÍA. LTDA. y obtenga las aprobaciones y registros
 20 respectivos, cumpliendo los requisitos de Ley. Usted, Señor
 21 Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
 22 necesarias para la completa validez de esta escritura de
 23 constitución de compañía.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto
 24 con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda

1 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
2 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que
3 está firmada por el doctor Hugo Sánchez Mena, con matrícula
4 profesional numero cuatro seiscientos ochenta y uno, del Colegio de
5 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
6 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
7 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
8 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
9 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
10 **de todo lo cual doy fe.** 

11
12
13
14 **g) DRA. CRISTINA IVANOVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

15 **C.C.** 180287586-2

C.V. 67857

16
17 

18 **f) LCDO. EDGAR ORLANDO GAVILANES CONSTANTE**

19 **C.C.** 1801327865

C.V.

20
21
22 **f) DR. HUGO ERNESTO SÁNCHEZ MENA**

23 **C.C.**

C.V.

24
25
26
27
28

8_



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



0000008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648275
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1801031566 SANCHEZ MENA HUGO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA GAFIS CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7648275


ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2014 5:47:23 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


 SRA. NELLY SANTACRUZ ORTEGA

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CEFDULA DE CIUDADANIA No. 180287586-2

SANCHEZ SANCHEZ CRISTINA IVANOVA
 TUNGURAHUA/PELILEO/GUAMBALO (HUAMBALO)

15 MARZO 1980

REG. CIVIL 001-0051 00051 F

TUNGURAHUA/PELILEO
 GUAMBALO (HUAMBALO) 1980



EQUATORIANA***** E333312222

CASADO FISER MILAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE CICERON SANCHEZ
 AIDA BEATRIZ SANCHEZ

QUITO 29/10/2009

29/10/2009



REN 1897804



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 7 Fojas Util(es)

Quito a 30 Jun. 2014

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Ecuador

Quito, 26 de Mayo del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Cristina Sanchez Sanchez

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 180287586 2

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

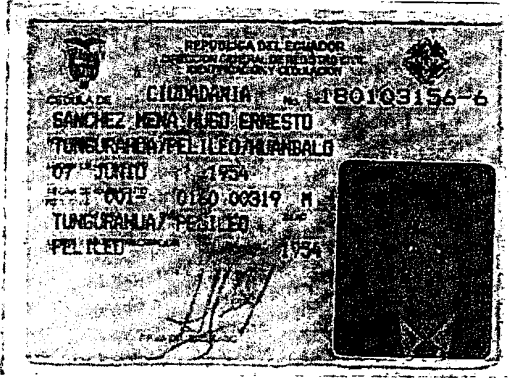
Edmo Muñoz Barrezueta

Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 67857

0000009



Handwritten signature or mark on the left side of the page.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043
043 - 0191
 NÚMERO DE CERTIFICADO
SANCHEZ MENA HUGO ERNESTO

1801031566
 CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado

en 03 Fojas Útiles
 Quito a. 30 Jun. 2014

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notaria Primera de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GAVILANES CONSTANTE EDGAR ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA PILLARO PILLARO
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-08-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 MARIA HERMINIA SANCHEZ MENA

N.º **180132786-5**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVILANES DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONSTANTE GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-14

V3343V2442

00041950

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0148
 NUMERO DE CERTIFICADO

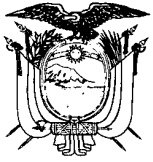
1801327865
 CÉDULA
GAVILANES CONSTANTE EDGAR ORLANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en 1 Fojas Util(es)
 Quito a 30 Jun. 2014
[Signature]
 Dr. Jorga Machado Cevallos
 NOTARIA PRIMERA DE QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "IMPORTADORA GAFIS CÍA. LTDA.", OTORGADA POR CRISTINA IVANOVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Julio del año dos mil catorce.-




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





0000011

TRÁMITE NÚMERO: 47786

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30933
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3042
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802875862	SANCHEZ SANCHEZ CRISTINA IVANOVA	Quito	SOCIO	Casado
1801327865	GAVILANES CONSTANTE EDGAR ORLANDO	Quito	SOCIO	Casado
1801031566	SANCHEZ MENA HUGO ERNESTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA GAFIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00



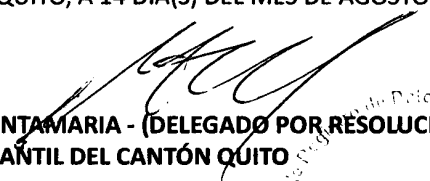
0000012

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, G Y S. EJ., NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G, P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA GAFIS Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IMPORTADORA GAFIS Cía. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL		Quito	
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: LA FLORESTA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Toledo	NÚMERO: N23-126	INTERSECCIÓN/MANZANA: MADRID	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO MUNICH	OFICINA No.: Planta Baja	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 593 022 569534	TELÉFONO 2: 593 022 569535	
SITIO WEB: www.importadoragafis.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: Gerencia@importadoragafis.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998 144 115	FAX: 593 022 569533		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a Politécnica Nacional			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ERNESTO SÁNCHEZ MENA y/o EDGAR ORLANDO GAVILANES CONSTANTE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1801031566 / 1801327865			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

